



GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 048/2022

La Paz, 25 de marzo de 2022

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº RA-PE 01-006-22 DE 24/03/2022, QUE MODIFICA EL HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA TAMBO QUEMADO DE LA GERENCIA REGIONAL ORURO, CONFORME EL DETALLE EN EL ANEXO ADJUNTO.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa Nº RA-PE 01-006-22 de 24/03/2022, que modifica el horario de trabajo y atención al público en la administración de Aduana Frontera Tambo Quemado de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle en el anexo adjunto.

Abigail Veronica Zegarra Fernandez GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i. ADUANA NACIONAL



GNJ: AVZF/arhm CC.: Archivo





RESOLUCIÓN Nº RA-PE-01-006-22

La Paz, 24 MAR 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establecen que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 2 de la Ley Nº 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio nacional, entendiéndose como potestad aduanera al conjunto de atribuciones que la ley otorga a la Aduana Nacional para el cumplimiento de sus funciones y objetivos para tal efecto se desconcentran territorialmente en administraciones aduaneras, conforme dispone el Artículo 30 de la misma Ley.

Que el Artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 25870 de 11/08/2000, prevé que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el Artículo 30 del citado Reglamento, establece que la Aduana Nacional, a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en Administraciones Aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el Artículo 15 (Jornada y Horario de Trabajo) del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021, en vigencia desde el 02/08/2021, establece que: "(...) b) Para el caso de las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior: En las Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado de acuerdo al trabajo operativo aduanero, mediante Resolución expresa del Directorio de la Aduana Nacional".

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional de Servicio de Operadores y Recaudaciones emite el Informe AN/GNSOR/DDPP/I184/2022 de 24/03/2022, ante la coyuntura actual del bloqueo en la zona fronteriza de Desaguadero, concluyendo que: "(...) por los conflictos sociales en la localidad

P.E. Marina L Serrude M. A.N.

1 de 4







de Desaguadero mismos que perjudican de sobre manera a la Administración de Aduana de Desaguadero, se vio pertinente realizar gestiones que puedan otorgar alternativas de tránsito a las Importaciones y Exportaciones de los operadores de comercio exterior, proyectándose un incremento de la carga laboral en la Administración de Aduana de Tambo Quemado, siendo esta Administración una alternativa de transito al conflicto mencionado anteriormente. Por lo tanto es necesario la prestación continua de servicios aduaneros a fin de agilizar las operaciones que aumentarán, debido a la desviación del paso directo al Perú, debiéndose ampliar el horario de trabajo de la Administración Frontera Tambo Quemado de horas 08:00 a 22:00 a partir del día 24/03/2022 hasta el 31/03/2022".

Que el Informe AN/GNAF/DTH/I/209/2022 de 24/03/2022, emitido por el Departamento de Talento Humano dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, analiza y evalúa en el marco de sus funciones y atribuciones el requerimiento de modificación de horario y atención al público para la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado de la Gerencia Regional Oruro, concluyendo que: "Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos, la ampliación del horario de trabajo con atención al público para las reparticiones, detallada en el numeral II del presente informe y conforme el anexo adjunto, vigente a partir de la publicación de la Resolución hasta el 31/03/2022, es procedente y técnicamente viable".

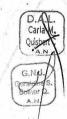
Que por Informe AN/GNJ/DAL/I/198/2022 de 24/03/2022, la Gerencia Nacional Jurídica, concluye que: "De acuerdo al análisis realizado en las consideraciones técnico legales, y con base en el Informe AN/GNAF/DTH/I/209/2022 de 24/03/2022, emitido por el Departamento de Talento Humano de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, es procedente modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado de la Gerencia Regional Oruro de acuerdo al anexo del citado Informe considerando que se enmarca en la normativa legal. Bajo ese contexto, considerando que la reunión de Directorio se encuentra agendada para la última semana del mes de marzo de la gestión 2022, y de acuerdo a la justificación realizada por la Gerencia Regional Oruro, es factible que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, tome acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007, debiendo al efecto, informar a los miembros del Directorio de la Aduana Nacional, las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes a fin que se emita una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por Presidencia Ejecutiva". Recomendando al Directorio de la Aduana Nacional modificar el horario de trabajo y atención al público de la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado dependiente de la Gerencia Regional Oruro en el marco de lo establecido por el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999, así como, lo determinado en el Inciso Le











2 de 4





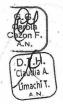
b) del Artículo 15 del Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional aprobado con Resolución de Directorio Nº RD 02-019-21 de 21/07/2021.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.

Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/02/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.



POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;



RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Frontera Tambo Quemado de la Gerencia Regional Oruro, conforme el detalle descrito en el Anexo adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución.



SEGUNDO:- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación hasta el 31/03/2022, y será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de 48 horas, conforme lo establecido en el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

Ferma L.

3 de 4



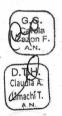


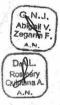
La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas y la Gerencia Regional de Oruro, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Karina Liliana Semudo Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL









PE: KLSM GG: CCF GNAF/DTH: Jves/calt GNJ/DAL: Avzf/rqa/cmqc/gsbq

Cc.: Archivo HR.: GNSOR2022/292

CATEGORÍA: 01

ADUANA NACIONAL

GERENCIA REGIONAL ORURO

Horario de trabajo y atención al público, vigente a partir de la publicación de la Resolución, hasta el 31/03/2022.

HORARIOS DE ATENCIÓN

		100		Gerencia	Gerencia Regional Oruro						
The second second			Š	S CidillariOs				Días	Dias Extraordinarios		
NEPAKIICION	LUGAR DE ATENCION	DÍAS	And the second second	HOR	HORARIO		6476		HOR	HORARIO	
			DE	A	3O	4	- UIAS	DE	¥	DE	4
Administración de Aduana	Oficina	lunes - viernes	07:30	*		22:00	Sábados, Domingos y Feriados	02:30			22:00
Frontera Tambo Oriemado						81			4		100
	Control paso de frontera	lunes - viernes	07:30			22:00	Sábados, Domingos y	02:30			22:00
							Feriados	7	Š.		







